

Chunchi, 17 de Octubre del 2012

INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Sumilla a: gto. Morales

Doctora
Alexandra Espín
INTENTA DE COMPAÑIAS
Ambato

Fecha: 22.10.24 Firma: [Signature]

De mi consideración:

Se ha tomado nota en el libro de socios y participaciones la siguiente transferencia de participaciones:

CEDENTE: WILSON BOLIVAR VALLEJO MEDINA
C.C.0600217269
CESIONARIO: EUGENIO OSWALDO PIÑA PEÑAFIEL
C.C.0601502065
NUMERO DE PARTICIPACIONES: 1
VALOR NOMINAL DE LA PARTICIPACION: CINCUENTA DOLARES

Tanto los cedentes como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana. La inversión es de carácter nacional.

Una vez que se ha concluido el trámite de cesión de participaciones. Solicito se me confiera la nueva nómina de socios de la **COMPAÑIA RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA.LTDA.**

Adjunto la respectiva escritura de cesión de participaciones.

[Handwritten signature and stamp]
SECCION ARCHIVO

Se adjunta la respectiva escritura de cesión de participaciones.

Atentamente,

Gerardo Paro das
Sr. Gerardo Paro das
REPRESENTANTE LEGAL.

[Circular stamp]
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
VENTANILLA UNICA
RIOBAMBA
22 OCT 2012
* RECEPCION
[Signature]
17:48.

[Rectangular stamp]
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMBATO
[Signature]
Leda. *[Signature]* Peñafiel Arroyo
SECRETARIA DEL DESPACHO



NOTARÍA QUINTA CANTÓN RIOBAMBA

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

Copia: SEGUNDA

De: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL
DE RODRIGUEZ PIZA E HIJOS CIA. LTDA

Otorgantes:

ENTRE WILSON BOLIVAR VALLEJO MEDINA Y SRA. Y EUGENIO OSWALDO
PIZA PEÑAFIEL

El: 03 de Octubre del 2012

Parroquia: Cantón:

Cuantía: 50,00 USD

Riobamba, a 03 de OCTUBRE del 2012

TARQUI 21 - 59, Y 10 DE AGOSTO
EDIFICIO CARRERA NOBOA. OF. 107 - 1^{ER} PISO ALTO
FAX: 2942 - 116 / 2965 - 204 E-MAIL: fsalalme@hotmail.com.

1 **Escritura No.1623**

2 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL**
3 **SOCIAL DE RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA.**

4 **CEDENTE: WILSON BOLIVAR VALLEJO MEDINA y ROSA**
5 **ELENA URGILES BARRERA**

6 **CESIONARIO: EUGENIO OSWALDO PIÑA PEÑAFIEL**

7 **CUANTÍA: \$ 50,00 USD**

8 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo,
9 República del Ecuador, hoy día Miércoles Tres de Octubre del
10 dos mil doce, ante el señor Doctor Fernando Salazar Almeida
11 notario quinto del cantón Riobamba, comparecen los(as)
12 señores(as) **WILSON BOLIVAR VALLEJO MEDINA y ROSA**
13 **ELENA URGILES BARRERA; y, EUGENIO OSWALDO PIÑA**
14 **PEÑAFIEL**, mayor(es) de edad, ecuatoriano(s), portadores de
15 sus respectivas cédulas de ciudadanía y votación, residentes y
16 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de
17 conocerles doy fe y dicen que tienen a bien que se eleve a
18 escritura pública el contenido de Cesión de Participaciones de
19 Compañía cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el
20 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar
21 una que contenga el acto societario de Transferencia de
22 Participaciones en el capital social de **RODRIGUEZ PIÑA E**
23 **HIJOS CIA. LTDA.** De conformidad con las siguientes cláusulas
24 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** comparecen al
25 otorgamiento y suscripción de la presente escritura, en calidad de
26 **CEDENTE**, el señor **WILSON BOLIVAR VALLEJO MEDINA**, con
27 su cónyuge **ROSA ELENA URGILES BARRERA;** y por otra parte



1 el señor EUGENIO OSWALDO PIÑA PEÑAFIEL, en calidad de
2 CESIONARIO, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
3 edad, domiciliados en el cantón Chunchi y de paso por esta
4 ciudad de Riobamba, quienes comparecen por sus propios
5 derechos y por los que representan. **CLAUSULA SEGUNDA.-**
6 **ANTECEDENTES: a) RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA.**
7 se constituyó mediante escritura pública celebra en la ciudad de
8 Riobamba, Provincia del Chimborazo, el seis de Diciembre del
9 año dos mil seis, ante el Dr. Ítalo Bedrán Riofrío, Notario Séptimo
10 del cantón Riobamba, aprobada por la señora Intendente de
11 compañías de Ambato Dra. Leonor Holguin Bucheli, mediante
12 Resolución número 06.A.DIC.0412, de fecha doce de diciembre
13 del año dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
14 Chunchi bajo el número CINCO y número QUINIENTOS
15 SESENTA Y UNO del Repertorio, con fecha dieciocho de
16 Diciembre del año dos mil seis. El objeto por el que se constituye
17 la compañía, es para la prestación de servicios de transporte
18 de taxis en la ciudad de Chunchi, conforme consta de la
19 resolución N.015-CJ-006-2006-CNTTT y del Estatuto Social de
20 constitución. El capital con el que se constituye la Compañía
21 **RODRÍGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA.** es de Setecientos
22 Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, dividida
23 en quince participaciones sociales de CINCUENTA DÓLARES
24 de valor nominal cada una. **b)** Mediante escritura pública
25 otorgada ante el Dr. Ítalo Bedrán Riofrío, Notario Séptimo del
26 cantón Riobamba, con fecha veintiocho de marzo del dos mil
27 siete, se procedió a la cesión de participaciones a favor de
28 los señores Carlos Efraín Flores Sabedra, Manuel Mesias



1 Cobo Tapia y Teresa de Jesús Altamirano Borja, cesión inscrita
2 el dos de Abril del dos mil siete, en el Registro de la Propiedad
3 Mercantil del cantón Chunchi. c) Mediante escritura pública
4 otorgada ante el Dr. Italo Bedrán Riofrio, Notario Séptimo del
5 cantón Riobamba, con fecha diecinueve de marzo del dos mil
6 ocho, se procedió a la cesión de participaciones a favor de los
7 señores Walter Olmedo Avecillas Merchán, Wilian Osbaldo
8 Rodríguez Rodríguez, Jorge Leoncio Bermeo Cordero y Antonio
9 Geovanny Paredes Piña, cesión inscrita el ocho de abril del dos
10 mil ocho, en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi. d)
11 Mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Italo Bedrán
12 Riofrio, Notario Séptimo del cantón Riobamba, con fecha
13 diecinueve de marzo del dos mil ocho, se procedió a la cesión de
14 participaciones a favor de los señor Julio Olmedo Avecillas
15 Merchán, cesión inscrita el ocho de abril del dos mil ocho, en el
16 Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Chunchi. e)
17 Mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Ítalo Bedrán
18 Riofrio, Notario Séptimo del cantón Riobamba, con fecha cinco de
19 agosto del dos mil ocho, se procedió a la cesión de
20 participaciones a favor del señor Manuel Gerardo Paredes Piña,
21 cesión inscrita el quince de septiembre del dos mil ocho, en el
22 Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Chunchi f)
23 Mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Italo Bedrán
24 Riofrio, Notario Séptimo del cantón Riobamba, con fecha veinte y
25 siete de octubre del dos mil ocho, se procedió a la cesión de
26 participaciones a favor de los señores Galo Rodrigo Castañeda
27 Samaniego y Celso Mario Rodríguez Piña, cesión inscrita el once
28 de noviembre del dos mil ocho, en el Registro de la Propiedad y

1 Mercantil del cantón Chunchi g) Mediante escritura pública
2 otorgada ante el Dr. Ítalo Bedrán Riofrio, Notario Séptimo del
3 cantón Riobamba, con fecha tres de abril del dos mil nueve, se
4 procedió a la cesión de participaciones a favor del señores
5 Marlon Olmedo Avecillas Merchán, cesión inscrita el veintidós de
6 Abril del dos mil nueve, en el Registro de la Propiedad y
7 Mercantil del cantón Chunchi. h) La Junta Universal de Socios de
8 la Compañía **RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA.** Realizada
9 a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil doce,
10 AUTORIZO al socio Wilson Bolívar Vallejo Medina, para que ceda
11 y transfiera UNA PARTICIPACIÓN (1) que posee en la compañía
12 **RODRÍGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA.** a favor del señor
13 Eugenio Oswaldo Piña Peñafiel, en los términos que constan en
14 el Acta respectiva de la Junta Universal de socios, la misma que
15 se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA.-**
16 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** con los
17 antecedentes expuestos los comparecientes en las calidades
18 invocadas, proceden a suscribir la presente escritura de
19 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social de
20 la compañía **RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA.** de
21 conformidad con los términos q a continuación se expresan:
22 **PRIMERO.- TRANSFERENCIA:** Por el presente instrumento, los
23 señores **WILSON BOLIVAR VALLEJO MEDINA** y su cónyuge
24 **ROSA ELENA URGILES BARRERA**, de la participación que
25 tienen en la compañía, ceden y transfieren a perpetuidad con
26 todos los derechos que le son inherentes a favor del señor
27 **EUGENIO OSWALDO PIÑA PEÑAFIEL, UNA PARTICIPACIÓN,**
28 del valor de **CINCUENTA DÓLARES** de los Estados Unidos De

1 Norte América, del capital social de **RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS**
2 **CIA. LTDA.-SEGUNDO.- PRECIO.-** El precio que el cesionario
3 paga es de CINCUENTA DOLARES de LOS ESTADOS UNIDOS
4 DE NORTEAMERICA por la participación que adquiere, pago que
5 se efectúa en moneda de curso legal y a entera satisfacción de
6 los cedentes, quienes expresamente manifiestan haberlo recibido,
7 razón por la que renuncian a cualquier reclamo actual o a futuro
8 por este concepto. **TERCERA.- ACEPTACION.-** Los
9 comparecientes tanto cedentes como cesionario, aceptan
10 expresamente la presente transacción en todas sus partes, por
11 convenir a sus intereses.- **CUARTA.- ANOTACION.-** En virtud de
12 la aceptación anotada anteriormente, legalizada la presente
13 escritura se procederá a la anotación correspondiente en el libro
14 de socios y participaciones de la compañía así como también a
15 sentar la razón del contenido del mismo tanto en la Notaria donde
16 reposa el instrumento de constitución cuanto en el Registro
17 Mercantil del cantón Chunchi, todo de conformidad a lo dispuesto
18 en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente;
19 **CLAUSULA QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía de la presente
20 escritura asciende al valor de la participación transferida esto es
21 **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
22 **NORTEAMERICA.** Usted señor Notario se servirá agregar las
23 demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos
24 en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez
25 de esta escritura. F) Ab. Blanca Mónica Nieto Ruiz Mat. 06-2010
26 7FA.CNJ. Hasta aquí el contenido del contrato que antecede,
27 continuando con el otorgamiento del mismo los comparecientes
28 manifiestan que acuden con libertad y conocimiento pleno de la



1 naturaleza y efectos del mismo en su contenido se afirman y
2 ratifican y para constancia, los que saben firman en unidad de
3 acto conmigo el notario que doy fe.-

4

5 *Bolivar Vallejo M*



6 WILSON BOLIVAR VALLEJO MEDINA

7 C.I. 0600274269 C.V.

8

9 *Elena Urgiles B*



10 ROSA ELENA URGILES BARRERA

11 C.I. 0601794621 C.V.

12

13 *Eugenio Oswaldo Piña Peñafiel*



14 EUGENIO OSWALDO PIÑA PEÑAFIEL

15 C.I. 0601502065 C.V.

16

17

18 *Fernando Salazar Almeida*

19 ~~DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA~~

20 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN RIOBAMBA.

21

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CHUNCHI

Chunchi, 8 de Octubre del 2.012.-

CERTIFICO: Que en la presente fecha, bajo el NÚMERO NUEVE (9) del Registro Mercantil, anotada en el Repertorio con el NUMERO NOVENTA Y SIETE (97), de conformidad a la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES que antecede, se ha procedido a realizar la CESION DE PARTICIPACIONES que transfiera el señor WILSON BOLIVAR VALLEJO MEDINA Y ROSA ELENA URGILES BARRERA, previa Junta Universal de Socios, a favor de EUGENIO OSWALDO PIÑA PEÑAFIEL, una participación en la COMPAÑIA DE TAXIS RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTADA., habiéndose sentado la razón correspondiente al margen de su inscripción pertinente.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CHUNCHI

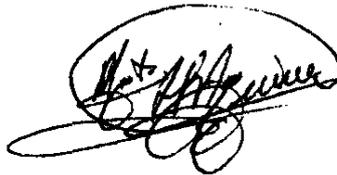
Chunchi, 5 de Octubre del 2.012 -

El suscrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, a petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que bajo el NUMERO CINCO (5) del Registro Mercantil, anotada en el Repertorio con el NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y UNO (561), con fecha 18 de Diciembre del 2006, se halla inscrita la primera copia de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su respectiva RELUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS N° 06.A.DIC.0412, de fecha 12 de Diciembre del 2006, decretada por la Doctora LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO, que copiada en forma literal su parte pertinente, dice: QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de Compañía RODRIGUES PIÑA E HIJOS CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón RIODAMBA, el 6 de Diciembre del 2.006.- En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-06028 del 17 de Enero del 2006.- RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la Compañía RODRIGUES PIÑA E HIJOS CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía inscriba la referida escritura y esta Resolución; y c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Único de Contribuyentes.- COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 27 de Diciembre del 2006.- f) Ilegible.- DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI.- INTENDENTA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO.- En este estado se expresa lo que sigue: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital suscrito de la Compañía Rodríguez Piña e Hijos Cía. Ltda., es de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES de los Estados Unidos de América (\$750,00) que esta dividido en quince participaciones sociales de cincuenta dólares de valor nominal

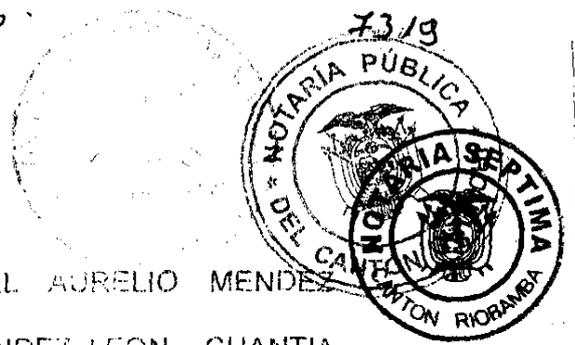
cada una, pagadas en su totalidad.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIÓN
FLOR IRENE VALLEJO URGILES	50	50	1	
WILSON BOLIVAR VALLEJOMEDINA	50	50	1	
GONZALO GEHOVAN RODRIGUEZ PIÑA	650	650	13	
TOTAL	750	750	15	

Por último, se indica que, luego de haber realizado varias sesiones de acciones y participaciones, así también luego de la sesión de la acción y participación realizada por la señora FLOR IRENE VALLEJO URGILES, a favor de WILLIAN OSBALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.- Al socio fundador WILSON BOLIVAR VALLEJO MEDINA, de la Compañía de Taxis RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA. le resta tan solo su acción y participación.- La referida participación en la indicada compañía no soporta gravamen alguno.- Certificación que la confiero en honor a la verdad.-



Siete mil trescientos cincuenta y ocho



NUMERO.- 1.007.- PODER ESPECIAL.- MANUEL AURELIO MENDEZ
CONDOR.- A FAVOR DE.- JORGE MAURICIO MENDEZ LEON.- CUANTIA
INDETERMINADA.-

EN la matriz del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, Republica del Ecuador, hoy día lunes diez de octubre del dos mil once, ante mi, ERNESTO YEROVI CARRASCO, Notario Publico Interino del Cantón, comparece el señor MANUEL AURELIO MENDEZ CONDOR, mayor de edad, casado, ecuatoriano, portador de su cedula de Ley, vecino de este cantón Chunchi, legalmente capaz, para todo acto o contrato, conocido por mi, de que doy fe, y bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de Poder Especial, procede a celebrarlo voluntariamente y para que la autorice, me presentaron la Minuta, cuyo tenor literal es como sigue.- Señor Notario, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor MANUEL AURELIO MENDEZ CONDOR, ecuatoriano, mayor de edad, y con plena capacidad legal para contratar y obligarse, cual en derecho se requiere para realizar este tipo de actos
SEGUNDA.- OBJETO.- Por medio de este instrumento publico el señor MANUEL AURELIO MENDEZ CONDOR, de manera libre y voluntaria confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hijo el señor JORGE MAURICIO MENDEZ LEON, portador de la cedula de ciudadanía numero cero seis cero uno cero cero ocho tres siete guion ocho para

que representando en legal forma la persona y derechos del otorgante, proceda a: a) A nombre y en representación del mandante, el señor MANUEL AURELIO MENDEZ CONDOR, acuda a las sesiones de la Compañía de Taxis RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS y actúe en todo lo necesario dentro de dicha compañía a nombre del señor MANUEL AURELIO MENDEZ CONDOR y tome las decisiones que el caso amerite a su mejor parecer, así como también maneje el vehículo taxi de propiedad de su mandante y le tenga bajo su poder, acuda a la dirección o Subdirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuando sean requeridos que asistan para la revisión de la flota vehicular, matricule el carro (Taxi), acuda al SRI a realizar cualquier trámite, en caso necesario acuda ante las autoridades de Policía y en fin queda facultado el mandatario para que haga todas las gestiones que necesite en lo que se refiere al vehículo taxi que consta a nombre de su mandante. c) En vista de que el señor MANUEL AURELIO MENDEZ CONDOR, posee sus derechos y acciones dentro de la Compañía de Taxis RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS, es decir tiene un carro y un puesto en dicha compañía, el mandante le autoriza y faculta expresamente a su hijo el señor JORGE MAURICIO MENDEZ LEON, para que pueda trabajar en el vehículo y se encargue del puesto y al vehículo se relacione. Por último el señor MANUEL AURELIO MENDEZ CONDOR faculta en forma expresa a su hijo el señor JORGE MAURICIO MENDEZ LEON, para que en su nombre y representación firme cuanto documento sea necesario, a fin de que se pueda legalizar la Cooperativa de Taxis RODRIGUEZ PIÑA. Al efecto concede a su apoderado, las más amplias facultades legales, así como las

MÁ
CL

Siete mil trescientos veinte folios

7320

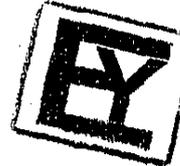


contempladas en el artículo 44 del código de Procedimiento Civil y toda otra especial necesaria, a fin de que por ningún motivo deje de cumplir su cometido aun a falta de cláusula no prevista en este instrumento. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, que miren a la plena validez de esta escritura publica.- Atentamente, firma ilegible Doctor Marco Herrera- Abogado con matrícula profesional número trescientos catorce del colegio de abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta, en cuyo contenido se afirma y ratifica el otorgante, quedando en consecuencia elevada a Escritura Pública.- Cumplidos con todos los preceptos legales yo el Notario, lei este instrumento al señor otorgante, quien de acuerdo con el mismo se ratifica en su contenido, firmando conmigo el Notario en unidad de acto.- Doy fe.

Manuel Aurelio Menéndez Condor
MANUEL AURELIO MENDEZ CONDOR

CI.- 060100837-8

Dr. Ernesto Yeroi Casarico
NOTARIO PÚBLICO



[Handwritten scribble]

Siete mil trescientos veinte y dos fojas

7392



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

REG. LADE CHIMBORAZO No. 060100837-8

REG. IDENTIFICACION MANUEL AURELIO

CHUNCHI

CHUNCHI

REG. IDENTIFICACION JULIA SANTIAGO

REG. IDENTIFICACION CICER PROFESIONAL

CHUNCHI

0081485

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONEJ
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

214-0006 NUMERO 0601008378 CÉDULA

MENDEZ CONDOR MANUEL AURELIO

CHIMBORAZO CHUNCHI
 PROVINCIA CANTÓN
 CHUNCHI PARROQUIA ZONA

Manuel

1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

ESTADO EN BLANCO

ESTADO EN BLANCO
NO CORRE

Siete mil trescientos veinte y tres folios

7323



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060464288-4

MENDEZ LEON JORGE MAURICIO
CHUNCHI

060464288-4

EQUATORIANA*****
SOLtero
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RANDEL AURELIO MENDEZ CONDOR
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MILTA ISABEL LEON SARMIENTO
FECHA DE EMISIÓN 31/01/2011
REN 3566589

2223332222
NO DACT

PULGAR-DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

218-0906 0604642884
NÚMERO CÉDULA

MENDEZ LEON JORGE MAURICIO

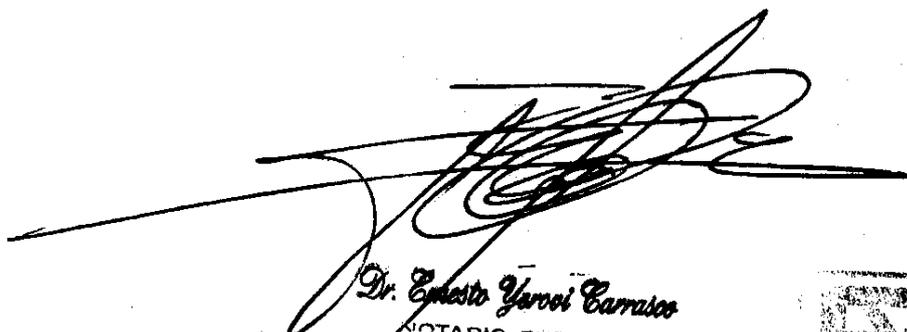
CHIMBORAZO CHUNCHI
PROVINCIA CANTÓN
CHUNCHI
PARROQUIA ZONA

R) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

ESTADÍSTICO EN PLUMA

NO CORRE

CERTIFICO QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SU ORIGINAL, Y REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LOS PROTOCOLOS EN LA NOTARIA A MI CARGO; A CUATRO FOJAS Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA.- EN CHUNCHI HOY PRIEMRO DE OCTUIBRE DEL DOS MIL DOCE.-



Dr. Ernesto Yarsoi Carrasco
NOTARIO PÚBLICO



Del ochenta y ocho

1080



NUMERO.172.-PODER GENERAL.-FLORES, SABEDRA
CARLOS EFRAÍN.-A favor de señora ROCÍO NUBE CASTILLO
ÁLVAREZ.-Cuantía indeterminada.

En la Matriz del Cantón Chunchi, Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, hoy día martes veinte y ocho de marzo del año dos mil seis, ante mi, ELICIO GUERRERO GUERRERO, Notario Público del Cantón, comparece el señor CARLOS EFRAÍN FLORES SABEDRA, de estado civil casado, vecino de la parroquia Compud, mayor de edad, ecuatoriano, portador de sus cédulas de Ley, legalmente capaz para todo acto o contrato, conocido por mi, de que doy fe, y bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, procede a celebrarla voluntariamente y para que la autorice, me presentó la Minuta, cuyo tenor literal es como sigue:-MINUTA.-Señor Notario, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER GENERAL, al tenor de la siguiente cláusula.-CLÁUSULA ÚNICA.-Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor CARLOS EFRAÍN FLORES SABEDRA, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Compud de este Cantón Chunchi; quién de manera libre y voluntaria, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual por ley se requiere, a favor de su cónyuge la señora ROCÍO NUBE CASTILLO ÁLVAREZ, para que representando en legal forma la persona y derechos del otorgante, realice en su nombre toda clase de actos o contratos lícitos; administre libremente sus bienes muebles e inmuebles; efectúe toda clase de trámites administrativos, bancarios, notariales, judiciales o legales, relativos a su persona, a sus cuentas, a sus derechos y acciones o a sus bienes en general, los cuales incluso puede enajenar, arrendar, permutar, o imponer toda clase de gravámenes libremente.-Además en los casos que sea necesario podrá delegar este poder a un abogado en libre ejercicio con el carácter de Procuración Judicial.-Para todo lo cual, concede a su apoderada, las más amplias facultades legales, así como las

contempladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil y toda otra especial necesaria, a fin de que por ningún motivo deje de cumplir su cometido, aún a falta de cláusula no prevista en este instrumento, cuya cuantía por su naturaleza, es indeterminada.-Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de esta escritura pública.-Atentamente.-
(firmado).-Ilegible del Doctor Miguel Ortiz Romero.-Abogado.-
Mat.-Nº-1274.-C.A.A.-Hasta aquí la minuta, en cuyo contenido se afirma y ratifica el señor otorgante, quedando en consecuencia elevada a escritura pública.-Cumplidos con los preceptos legales, yo el Notario leí todo este instrumento, al señor otorgante, el mismo que ratificándose en su contenido, firma conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy fe.

C. I. - 030118905-6

C.V. - 0001-128

Notario Público

[Handwritten signature]
Notario Público

FORNECIDA EN BLANCO
NO COBRE

Mil ochenta y un fojas

Dr. Miguel Ortiz R.

4806490



Constitución No. 1374 C.A.A.
Teléfono: 01 2415415

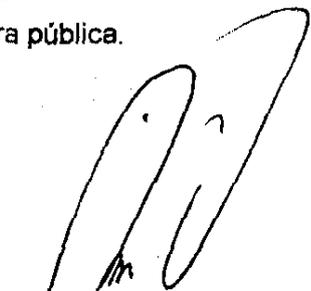
MINUTA:

Señor Notario, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER GENERAL, al tenor de la siguiente cláusula:

Cláusula Unica.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor CARLOS EFRAIN FLORES SABEDRA; de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Compud de este cantón Chunchi; quien de manera libre y voluntaria, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual por Ley se requiere, a favor de su CÓNYUGE la señora ROCIO NUVE CASTILLO ALVAREZ, para que representando en legal forma la persona y derechos del otorgante, realice en su nombre toda clase de actos o contratos lícitos; administre libremente sus bienes muebles e inmuebles; efectúe toda clase de trámites administrativos, bancarios, notariales, judiciales o legales, relativos a su persona, a sus cuentas, a sus derechos y acciones o a sus bienes en general, los cuales incluso puede enajenar, arrendar, permutar o imponer toda clase de gravámenes libremente.- Además en los casos que sea necesario podrá delegar este poder a un abogado en libre ejercicio con el carácter de procuración judicial. Para todo lo cual, concede a su apoderada, las más amplias facultades legales, así como las contempladas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil y toda otra especial necesaria, a fin de que por ningún motivo deje de cumplir su cometido aún a falta de cláusula no prevista en este Instrumento, cuya cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de esta escritura pública.

Atentamente:

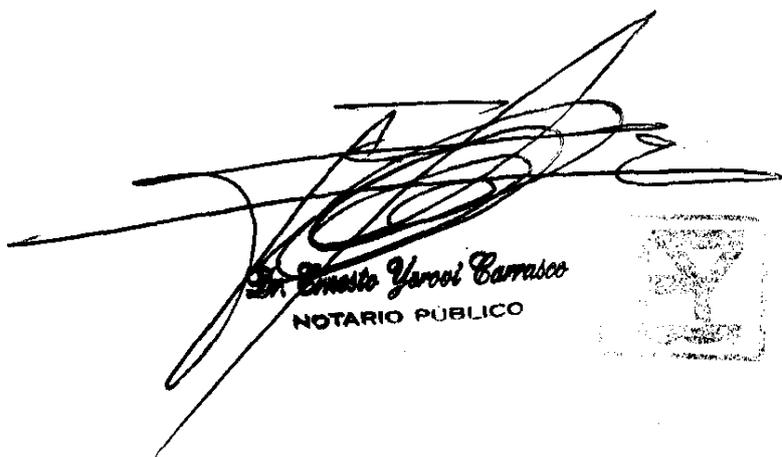

Dr. Miguel Ortiz R. Moreno
ABOGADO
Mat. No 1374 C.A.A.



Final documentary system
Final documentary system



CERTIFICO QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SU ORIGINAL, Y REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LOS PROTOCOLOS EN LA NOTARIA A MI CARGO; A TRES FOJAS Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA.- EN CHUNCHI HOY PRIEMRO DE OCTUIBRE DEL DOS MIL DOCE.-


Ernesto Yarro Carrasco
NOTARIO PUBLICO



Compañía de Taxis "Rodríguez Piña e Hijos" Cía. Ltda.

Manuel Reyes y Juan Pío Montúfar (Esquina)
OFICINA: Telf. 03-2936499 - CHUNCHI - ECUADOR

ACTA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA

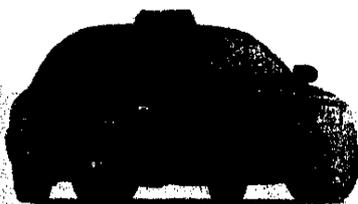
RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA.

En el cantón Chunchi a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil doce, a las diecinueve horas, en la sede de la Compañía ubicada en las calles Veintiocho de Mayo y Simón Bolívar, se reúnen los socios: TERESA DE JESUS ALTAMIRANO BORJA, JULIO OLMEDO AVECILLAS MERCHAN, MARLON OLMEDO AVECILLAS MERCHAN, WALTER OLMEDO AVECILLAS MERCHAN, GALO RODRIGO CASTAÑEDA SAMANIEGO, MANUEL MESIAS COBO TAPIA, CARLOS EFRAIN FLORES SABEDRA legalmente Representado por su cónyuge señora ROCIO NUVE CASTILLO ALVAREZ, mediante Poder General, celebrado el cinco de noviembre del año dos mil ocho celebrado, ante el Notario Público del cantón Chunchi, Dr. Ernesto Yerovi Carrasco; LUIS ANTONIO GONZALEZ PÑA, OMAR FERNANDO MADERA SALAZAR, MANUEL AURELIO MENDEZ CONDOR, legalmente representado por su hijo señor JORGE MAURICIO MENDEZ LEON, mediante Poder Especial otorgado a su favor el diez de octubre del año dos mil once, ante el Dr. Ernesto Yerovi Carrasco, Notario Público del cantón Chunchi; ANTONIO GEOVANNY PAREDES PÑA, MANUEL GERARDO PAREDES PÑA, GONZALO GEHOBAN RODRIGUEZ PÑA, WILIAN OSBALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, WILSON BOLIVAR VALLEJO MEDINA, por consiguiente encontrándose presente el cien por ciento del capital suscrito de la Compañía RODRIGUEZ PÑA E HIJOS CIA. LTDA. Preside la Junta el señor Galo Rodrigo Castañeda Samaniego, en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el Señor Manuel Gerardo Paredes Pña, en su calidad de Gerente.

El Presidente de la Junta Universal de Socios propone que se trate el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum ✓
2. Instalación de la Junta por el Presidente ✓
3. Cesión de participaciones ✓
4. Lectura y aprobación del Acta. ✓

PUNTO UNO: Se constata que está presente la totalidad del capital pagado de la compañía, y se empieza a tratar el orden del día: ✓



PUNTO DOS: El señor Presidente de la Compañía da por instalada la Junta Universal de socios, quienes por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado. ✓



PUNTO TRES: Cesión de participaciones el señor Wilson Bolívar Vallejo Medina, manifiesta que es su deseo ceder la participación que tiene en la compañía, a favor del señor Eugenio Oswaldo Pña Pñafiel quien, mediante oficio indica su interés de ser socio y pertenecer a la compañía RODRIGUEZ PÑA E HIJOS CIA.LTDA, por lo que se pone a consideración de la Junta Universal de socios.

RESOLUCION: La Junta Universal de socios resuelve por unanimidad, aceptar que el socio Wilson Bolívar Vallejo Medina ceda UNA participación, que posee en la compañía **RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA.** a favor del señor Eugenio Oswaldo Pña Pñafiel, aprobándolo como nuevo socio.

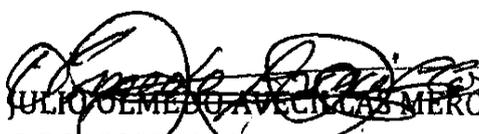
La Junta Universal de Socios autoriza al Gerente para que a nombre y representación de la compañía realice los trámites correspondientes, a fin de que este acto sea conocido por la Intendencia de Compañías. ✓

El señor presidente de la Compañía propone se dé un receso para redactar el Acta, luego de lo cual siendo las veinte horas con diez minutos se reinstala la junta. ✓

PUNTO CUATRO: La Junta universal de socios da lectura al acta y por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna y firman. ✓

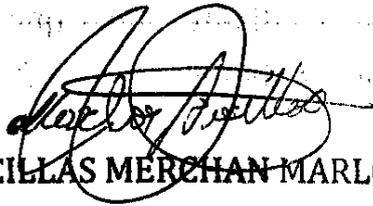
Para constancia suscriben el acta los socios de la compañía.


TERESA DE JESUS ALTAMIRANO BORJA
CC.0603921453


JULIO OMEÑO AVELLANEDA MERCHAN
C.C.0600201131

Compañía de "Taxis Rodríguez Pina e Hijos" Cia. Ltda.

Manuel Reyes y Juan Pio Montufar (Esquina)



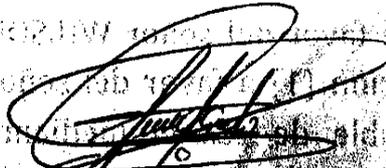
AVECILLAS MERCHAN MARLON OLMEDO ✓

C.C 0601523095



AVECILLAS MERCHAN WALTER OLMEDO ✓

C.C 0602598633



CASTANEDA SAMANEGO GALO RODRIGO ✓

C.C 0602457590



COBO TAPIA MANUEL MESIAS ✓

C.C 0600980999



ROCIO NUVE CASTILLO ALVAREZ ✓

C.C 060259818-7

En representación de su cónyuge señor **FLORES SABEDRA CARLOS EFRAIN**, con C.C 0301189056 mediante poder especial celebrado el cinco de noviembre del año dos mil ocho, ante el Notario Publico del Cantón Chunchi, Dr. Ernesto Yerovi Carrasco

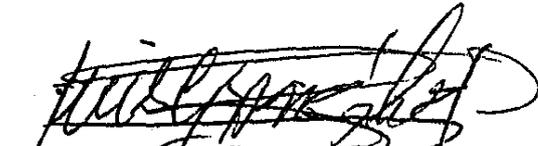
TELEFONO OFICINA: Telf. 032-936499

CHUNCHI-ECUADOR

Compañía de "Taxis Rodríguez Piña e Hijos" Cía. Ltda.

Manuel Reyes y Juan Pio Montufar (Esquina)




GONZALEZ PIÑA LUIS ANTONIO

C.C 0300896834



MADERA SALAZAR OMAR FERNANDO

C.C 040117022-0



JORGE MAURICIO MENDEZ LEON

C.C 060464288-4

En representación de su padre el señor MENDEZ CONDOR MANUEL AURELIO,
mediante Poder Especial otorgado a su favor el diez de octubre del año dos mil once,
ante el Dr. Ernesto Yerovi Carrasco, Notario Publico del Cantón Chunchi



PAREDES PIÑA ANTONIO GEOVANNY

C.C 0102093820

TELEFONO OFICINA: Telf. 032-936499,
CHUNCHI-ECUADOR

Compañía de "Taxis Rodríguez Piña e Hijos" Cía. Ltda.

Manuel Reyes y Juan Pío Montufar (Esquina)

Gerardo Pineda

PAREDES PIÑA MANUEL GERARDO

C.C 1711445815

Gonzalo Rodríguez Piña

RODRIGUEZ PIÑA GONZALO GEHOBAN

C.C 0300872363

Wilsan Osbaldo Rodríguez Rodríguez

RODRIGUEZ RODRIGUEZ WILSAN OSBALDO

C.C 0301555793

Bolivar Vallejo

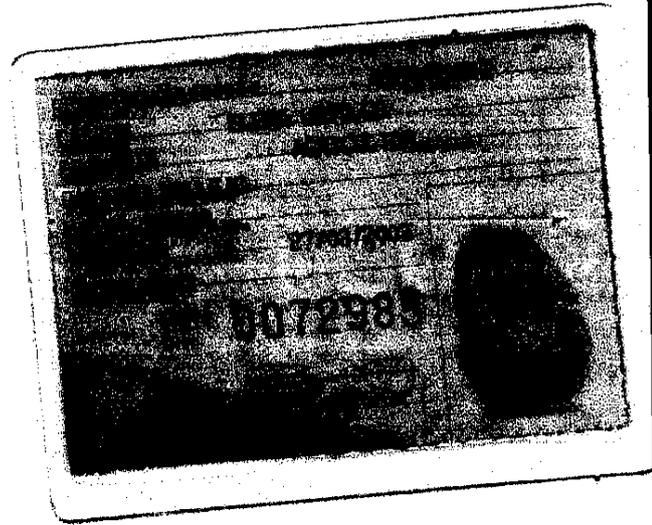
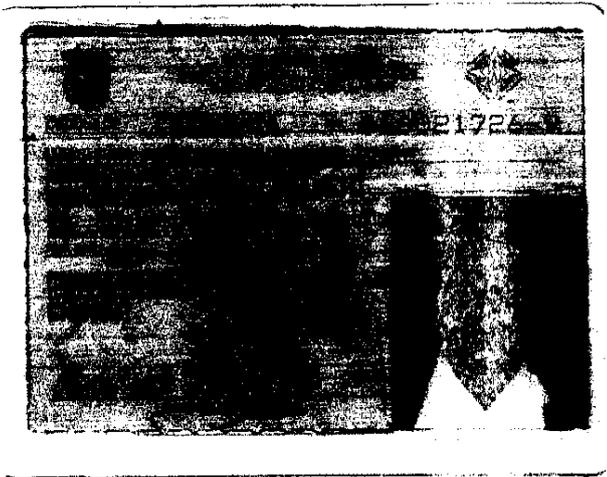
VALLEJO MEDINA WILSON BOLIVAR

C.C 0600217269

Certificación: A petición de parte interesada, confiero ESTA COPIA CERTIFICA, de la Junta Universal de Socios realizada con fecha nueve de agosto del año dos mil doce.

TELEFONO OFICINA: Telf. 032-936499

CHUNCHI-ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

234-0001 0600217288
NÚMERO CÉDULA

VALLEJO MEDINA WILSON BOLIVAR

CHIMBORAZO CANTÓN
PROVINCIA PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON DE MARGINACION.- En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy jueves cuatro de octubre del dos mil doce y en atención a lo solicitado por parte interesada, procedo a marginar LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA LTDA, SUSCRITA EL DIA MIERCOLES TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ENTRE; WILSON BOLIVAR VALLEJO MEDINA Y ROSA ELENA URGILES BARRERA A FAVOR DE EUGENIO OSWALDO PIÑA PEÑA FIEL, CELEBRADA EN LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN RIOBAMBA, la misma que procedo a marginar e insertar en la matriz de la CONSTITUCION DE DICHA COMPAÑIA, de lo que doy fe.

Rbba, 4 DE OCTUBRE del 2012.


Italo Efraim Kiofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba

